

ANTOFAGASTA, 02 de diciembre de 2020

(77320238666)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200179

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200179** de fecha 24.11.2020, presentada por el contribuyente **GUILLERMO JULIO MANCILLA OLAVE**, RUT N° - - - - - la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

76172015	76172016	76172118	76172119	76172120	76172120	76172218	76172219	76172220
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

76172317	76172318	76172319	76172320	76172417	76172418	76172419	76172915	76172916	76192517
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**75%** del interés penal      **75%** de Multas asociadas al impuesto      % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

<b>Notificación <u>122</u> Res. Ex. N° 200179 de fecha 02/12/20 que incluye entrega de giros</b>				
<b>NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO</b>			<b>ANTOFAGASTA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020</b>	<b>JEFE DEPTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE</b>
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>